



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2015

Entidad Local: **08-45-157-AA-000** **Santa Cruz del Retamar** (12341) v.1.1-
10.34.251.164

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Confirm importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	443.513,08
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	1.162.512,04
(+) Del Presupuesto corriente	R01	622.320,03
(+) De Presupuestos cerrados	R02	534.430,67
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	5.761,34
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	238.798,43
(+) Del Presupuesto corriente	R11	1.27.685,19
(+) De Presupuestos cerrados	R12	456,72
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	110.656,52
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-11.035,69
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	11.035,69
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	1.356.191,00
II. Saldos de dudoso cobro	R41	383.715,38 <input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00 <input checked="" type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	972.475,62
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	R59t	0,00 <input checked="" type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	1.063,63 <input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	971.411,99

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (1): Los porcentajes aplicados son inferiores, total o parcialmente, a los mínimos fijados por el artículo 193 bis del TRLRHL.

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrían de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR